

**Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2006 — Grecia/Comisión****(Asunto T-263/06)**

(2006/C 281/72)

*Lengua de procedimiento: griego***Partes***Demandante:* República Helénica (representantes: I. Chalkias, G. Kanellopoulos)*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule Decisión de la Comisión de 27 de julio de 2006, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), notificada con el número C(2006) 3331 final y publicada con el número 2006/554/CE. <sup>(1)</sup>
- Con carácter subsidiario, que se modifique la referida Decisión en el sentido expuesto anteriormente.
- Que se condene en costas a la Comisión.

**Motivos y principales alegaciones**

Mediante la decisión impugnada, la Comisión, al proceder a la liquidación de cuentas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 729/70, <sup>(2)</sup> excluyó de la financiación comunitaria, entre otros, determinados gastos efectuados por la República Helénica en el ámbito de las medidas de acompañamiento del desarrollo rural, y declarados en el marco del FEOGA, sección Garantía.

Con carácter principal, la demandante invoca a efectos de la anulación de la decisión de la Comisión C(2006)3331 final, un vicio sustancial de forma en el procedimiento de liquidación de cuentas, previsto en el artículo 8, apartado 1, párrafo tercero, frase primera, del Reglamento n° 1663/95. <sup>(3)</sup> En particular, alega que la Comisión no organizó una reunión bilateral con las autoridades helénicas sobre la valoración de la gravedad de las infracciones que se le imputan y sobre los daños financieros sufridos por la Comunidad Europea. Con carácter subsidiario, invoca la incompetencia *ratione temporis* de la Comisión para imponer las correcciones financieras de que se trata.

<sup>(1)</sup> DO L 218, de 9.8.2006, p. 12.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común (DO L 94, de 28.4.1970, p. 13; EE 03/03, p. 220).

<sup>(3)</sup> Reglamento (CE) n° 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 158, de 8.7.1995, p. 6).

**Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2006 — República Italiana/Comisión****(Asunto T-267/06)**

(2006/C 281/73)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes***Demandante:* República Italiana (representante: G. Aiello, Abogado del Estado)*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la Decisión C (2006) 3331 de la Comisión, de 27 de julio de 2006, notificada el 28 de julio de 2006, en la parte en que excluye de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por la República Italiana con cargo al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), sección Garantía.
- Que se condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

El presente recurso tiene por objeto la Decisión C (2006) 3331 de la Comisión, de 27 de julio de 2006, en la parte en que excluye de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por la República Italiana con cargo al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), sección Garantía.

En apoyo de sus pretensiones, la demandante invoca la infracción o la aplicación errónea:

- Del punto 4, inciso iv), del anexo al Reglamento (CE) n° 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA (DO L 158, de 8.7.1995, p. 6).
- De los artículos 23, 24 y 30, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo de 28 de octubre de 1996 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 287, de 21.11.1996, p. 1).
- De los artículos 17, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n° 659/97 de la Comisión de 16 de abril de 1997 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2200/96 (DO L 100, de 17.4.1997, p. 22).